

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	195
Proceso	Sucesión doble intestada
Causantes	Jesús Artemio Gil Vera y María Gilma Parra
Interesados	Dorian De Jesús Gil Parra C.C. 98.453.978.
Demandados	Amparo De Jesús Gil Ramírez y otros
Radicado	05861 40 89 001 2020-00043 00
Asunto	Accede a solicitud de nombrar curador

En memorial que precede, el abogado Luis Alberto Bedoya Duque, solicita e insiste se nombre curador ad litem porque se han hecho las publicaciones y la publicación el registro nacional de personas emplazadas. Por ser procedente dicha solicitud, además de haberse vencido los términos de las publicaciones respectivas.

Consecuente con lo anterior, el Despacho procederá a nombrar curador ad litem a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de Sucesión intestada en el cual son causantes los señores Jesús Artemio Gil Vera, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 767.770 y la señora María Gilma Parra De Gil, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.134.658.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

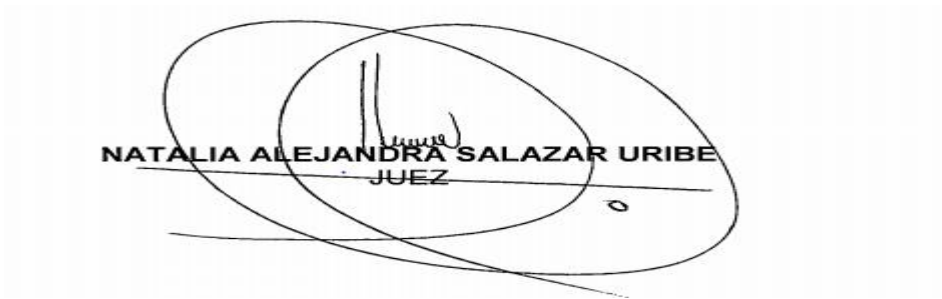
RESUELVE

Primero: Designar como curador ad litem de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión, al doctor Luis Fernando Acosta Mejía, identificado con C.C. 71'604.416 de Medellín (Ant.) y T.P. 124.783 del C.S de la J., quien se localiza en la dirección Carrera. 42 No. 38 Sur - 13 oficina. 306 de Envigado (Ant.) WhatsApp: 311 386 8924, con correo

electrónico abogadoluisfernandoacosta@gmail.com. Designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 C.G.P.

Segundo: Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 032 del 24/ 03/ 2023 Venecia (Ant.) Nicolás Fernando Vélez Guerrero Secretario
--